

Quillota, 03 de Julio de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7327/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 550/2019 de 27 de Junio de 2019 de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Julio de 2019, en el cual señala que en virtud de lo establecido en Resolución Exenta 340 de f./14.10.2015 de Comisión Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019, Ord. 323 de f./26.06.2019, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Limache, además del cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el D.A N°5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota", se solicita dictación de Decreto Alcaldicio, a fin de otorgar permiso de extracción de áridos a la Empresa **ARIDOS ACONCAGUA S.A.**, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2019 al 14 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive, en los siguientes términos:

Empresa: Áridos Aconcagua S.A.

Domicilio: Camino Los Pinos s/n Parcela 38, San Bernardo.

Rut: 76.414.510-0

Rep. Legal: Luis Felipe Ureta Vicuña.

Rut. Rep. Legal: [REDACTED]

RCA del Proyecto: Resolución Exenta N° 340 de f./14.10.2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que aprobó favorablemente el proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilómetro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso".

Resolución DOH: Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019.

Vigencia del Permiso: Desde el 01 de Julio de 2019 al 14 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Volumen Autorizado: 84.424 m3

Zona Autorizada: Río Aconcagua, sector especificado en Anexo 1.1 de D.I.A., emplazado entre km 14,850 al 15,750 Río Aconcagua, zonas 2 y 3 del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilómetro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso", Plano 1 de 7 de Planta General del Proyecto.

Respecto al proyecto, la empresa deberá dar cumplimiento cabal y estricto, tanto en las instancias técnicas como administrativas, a lo establecido en:

- Resolución Exenta N° 340 de f./14.10.2015 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.
- Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019.
- D.A N°5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota"
- Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua, entre Km. 1.5 Aguas Abajo de Puente FFCC Lo Venecia y Puente Colmo, suscrito con f./09.06.2015 entre los Sres. Alcaldes de las Comunas de Quillota y Limache.

Las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./01.07.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de las Unidades Técnicas respectivas de la I. Municipalidad de Quillota e I. Municipalidad de Limache, para lo cual se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa y las respectivas Unidades Técnicas Municipales.

Según lo establecido en los numerales 4 y 9 del título segundo del Convenio ya mencionado de f./09.06.2015, la Municipalidad de Quillota no exigirá el pago de los derechos por extracción de áridos en la zona de administración definida para el proyecto indicado, por corresponder a la zona determinada como de administración de la I. Municipalidad de Limache, sin embargo lo anterior, la I. Municipalidad de Quillota podrá realizar el cobro de los respectivos derechos municipales relativos a las faenas de extracción de áridos, sean estas autorizadas o no por la Dirección de Obras Hidráulicas de Valparaíso, y que sean realizadas por la empresa **ARIDOS ACONCAGUA S.A.** a causa del presente proyecto, en las zonas ubicadas al Norte de la línea denominada Eje de Río, indicada en título segundo punto 2 del Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua de fecha 09 de junio de 2015.

De igual forma la I. Municipalidad de Quillota tendrá injerencia técnica en el proyecto aprobado por la I. Municipalidad de Limache, en su área de administración, a fin de aunar criterios de sustentabilidad y manejo técnico del cauce.

2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 340 de fecha 14 de Octubre de 2015 de Comisión Evaluadora Ambiental de la Región de Valparaíso;
4. Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019.
5. Ord. 323 de f./26.06.2019, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Limache a Sr. Alcalde I. Municipalidad de Quillota;
6. Decreto Alcaldicio N° 5337 de 14 de Mayo de 2018 que aprobó la "Ordenanza Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota".
7. Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua, entre Km. 1.5 Aguas abajo de Puente FFCC Lo Venecia y Puente Colmo, suscrito con fecha 09 de junio de 2015 entre los Sres. Alcaldes de la Comunas de Quillota y Limache;
8. Informe Técnico N°1 Proyecto de Extracción de Áridos de f./13.06.2019, emitido por el Ingeniero Civil Hidráulico profesional de la Dirección de obras Hidráulicas Región de Valparaíso; Sr. Martín Valenzuela Somogyi.
9. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **OTÓRGASE** Permiso de Extracción de Áridos en el Marco del Convenio de Administración Conjunta Quillota – Limache, y "Ordenanza Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota", a la Empresa **ARIDOS ACONCAGUA S.A.** por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2019 al 14 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive, en los siguientes términos:

Empresa: Áridos Aconcagua S.A.

Domicilio: Camino Los Pinos s/n Parcela 38, San Bernardo.

Rut: 76.414.510-0

Rep. Legal: Luis Felipe Ureta Vicuña.

Rut. Rep. Legal: [REDACTED]

RCA del Proyecto: Resolución Exenta N° 340 de f/14.10.2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que aprobó favorablemente el proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilómetro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso".

Resolución DOH: Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019.

Vigencia del Permiso: Desde el 01 de Julio de 2019 al 14 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Volumen Autorizado: 84.424 m3

Zona Autorizada: Río Aconcagua, sector especificado en Anexo 1.1 de D.I.A., emplazado entre km 14,850 al 15,750 Río Aconcagua, zonas 2 y 3 del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilómetro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso", Plano 1 de 7 de Planta General del Proyecto.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que el Área del permiso de extracción de Áridos será Río Aconcagua, sector 2 y 3 especificado en Anexo 1.1 de D.I.A., del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilometro 14,85 al 15,75, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso", Plano 1 de 7 de Planta General del Proyecto, emplazado entre Km. 14,00 al 16,50 Río Aconcagua.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el volumen de extracción autorizado es de 84.424 m3, según Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019 y lo señalado para tal efecto en Oficio N° 323 de f./26.06.2019 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Limache.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que Respecto al proyecto, la empresa deberá dar cumplimiento cabal y estricto, tanto en las instancias técnicas como administrativas, a lo establecido en:

- Resolución Exenta N° 340 de f./14.10.2015 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.
- Ord. DOH RV 733 de f./14.06.2019.
- D.A N°5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota"
- Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua, entre Km. 1.5 Aguas Abajo de Puente FFCC Lo Venecia y Puente Colmo, suscrito con f./09.06.2015 entre los Sres. Alcaldes de las Comunas de Quillota y Limache.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de los trabajos autorizados se cause a terceros o cualquiera obra de infraestructura, por negligencia, incumplimiento, errores en la manipulación de las maquinarias y otros, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa ARIDOS ACONCAGUA S.A.

SEXTO: **ESTABLÉCESE** que según lo indicado en numeral 4 de título segundo del Convenio de f./09.06.2015, la empresa quedará exenta de pago de derechos municipales por encontrarse la zona de extracción dentro de la zona definida como de administración de la I. Municipalidad de Limache.

SÉPTIMO: **ESTABLÉCESE** que la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, de 08:00 A 19:00 Horas, horario de verano y de 08:00 A 18:00 Horas, horario invierno. Los días feriados no se realizará extracción de áridos.

OCTAVO: **ESTABLÉCESE** que las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./01.07.2018 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de las Unidades Técnicas respectivas de la I. Municipalidad de Quillota e I. Municipalidad de Limache, para lo cual se firmará el acta correspondiente para tal efecto, firmada por la empresa y las respectivas Unidades Técnicas Municipales.

NOVENO: **ESTABLÉCESE** de igual forma que según lo indicado en los numerales 4 y 9 del título segundo del Convenio ya mencionado de f./09.06.2015, la Municipalidad de Quillota no exigirá el pago de los derechos por extracción de áridos en la zona de administración definida para el proyecto indicado, por corresponder a la zona determinada como de administración de la I. Municipalidad de Limache. Sin embargo lo anterior, la I. Municipalidad de Quillota podrá realizar el cobro de los respectivos derechos municipales relativos a las faenas de extracción de áridos, sean estas autorizadas o no por la Dirección de Obras Hidráulicas de Valparaíso, y que sean realizadas por la empresa **ARIDOS ACONCAGUA S.A.** a causa del presente proyecto, en las zonas ubicadas al Norte de la línea denominada Eje de Río, indicada en título segundo punto 2 del Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua de fecha 09 de junio de 2015..

DECIMO: **ESTABLÉCESE** que de igual forma, la I. Municipalidad de Quillota tendrá injerencia técnica en el proyecto aprobado por la I. Municipalidad de Limache, en su área de administración, a fin de aunar criterios de sustentabilidad y manejo técnico del cauce.

UNDECIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Obras Municipales y Jefe del Departamento de Medio Ambiente, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION:

1. Director del Departamento de Obras Municipales
2. DOM
3. Jurídico
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Administración Municipal
8. Alcaldía
9. Secretaria Municipal.

OCS/DMB/jcd.-